ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

LA GERENCIA GENERAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA

en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Decreto Ordenanzal 00432 del 25 de septiembre de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que según lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 4° de la Ley No. 489 de 1998 prevé: *"La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultando el interés general".*

Que el parágrafo primero del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 dispone que la entidad estatal deberá justificar de manera previa a la apertura del trámite de selección de que se trate, los fundamentos que soportan la modalidad de contratación.

Que el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 92° de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, establecen que la suscripción de los Convenios Interadministrativos se realizará a través de la modalidad de contratación directa.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 la entidad elaboró los correspondientes estudios previos en donde se justifica la contratación.

Que, por su parte, la Ley General de Turismo, Ley 300 de 1996, reconoció al turismo, como actividad prioritaria para el desarrollo económico del país y estableció los objetivos de política hacia su competitividad y sostenibilidad, dada la potencialidad que este sector tiene para el país. Así mismo determinó que el turismo es una industria esencial para el desarrollo del país y en especial para las entidades territoriales, regiones y provincias y, debe contener los elementos que permitan fortalecer la competitividad del sector, con el objetivo de que el turismo encuentre condiciones favorables para su desarrollo en los ámbitos social, económico, cultural y ambiental.

Que, así mismo, el Plan sectorial de turismo 2022-2026 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo "Turismo en armonía con la Vida", establece dentro de sus objetivos principales consolidar el desarrollo sostenible, responsable y regenerativo del turismo en el país, mejorando las prácticas de inclusión e innovación que realizan los entes gubernamentales, las empresas, las comunidades y los territorios, incrementando las oportunidades para la creación de valor social y económico en la oferta turística, para aumentar la demanda de viajeros y el reconocimiento turístico del país, el cual propone como meta, entre otras, el reconocimiento del territorio para que se dé un incremento significativo en el flujo de visitantes de la Nación y por ende del Departamento de Cundinamarca.

Instituto Departamental de Cultura y Turismo
Sede Administrativa - Calle 26 No. 51-53
Torre Beneficencia - Piso 5 Código Postal: 111321
www.idecut.gov.co - Tel: (601) 749 1197 - Bogotá D.C

Que teniendo en cuenta la misión y objetivos del IDECUT se hace imperativo el fortalecimiento de los territorios y la promoción de este como uno de los destinos más accesibles y de mejores estándares de calidad en los servicios que a diario se presta en el territorio. Apuestas que se basan en la implementación de rutas turísticas que permitan alcanzar un posicionamiento y una articulación más precisa de los productos y atractivos turísticos de los municipios y que ha determinado un ejercicio de planificación territorial, que se convertirá en un modelo de desarrollo turístico para el Departamento.

Que con este tipo de ejercicios también se contribuye a la implementación de la Política de Turismo Cultural Identidad y Desarrollo Competitivo del Patrimonio, que busca incentivar el desarrollo del turismo cultural involucrando a visitantes internacionales como nacionales a construir un sentido de pertenencia por lo nuestro, a través de acercamientos con las costumbres y las diferentes figuras de patrimonio material e inmaterial que se encuentran a nivel nacional, todo esto con el propósito de beneficiar a las comunidades que hacen parte de esta tipología de turismo, no solo de manera económica sino también generando conciencia en el cuidado y mantenimiento del legado cultural por medio de procesos sostenibles.

Que la normativa contenida en las Resoluciones 543 de abril de 2017 2 y 880 de 2017 3 proferidas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y que se construyeron con los aportes del gremio y la ciudadanía, regulan el funcionamiento, instalación, operación, uso y explotación de los parques de diversiones, parques acuáticos, temáticos, ecológicos, centros interactivos, zoológicos y acuarios privados y públicos, así como de las atracciones mecánicas, mejor conocidas como “ciudades de hierro”, en función de la protección de la vida humana, el ambiente y la calidad de las instalaciones.

Que la Ley 1225 de 2008 en su Artículo 2º adopta algunas definiciones y categoriza los parques de diversiones, atracciones o dispositivos de entretenimiento, atracciones mecánicas y ciudades de hierro, parques acuáticos, temáticos, ecológicos, centros interactivos, zoológicos y acuarios en todo el territorio nacional.

Que para cumplir con los objetivos del Gobierno Departamental, relacionados en el Plan de desarrollo Departamental “GOBERNANDO MAS QUE UN PLAN” 2024 - 2028 el Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca ha formulado el proyecto de inversión denominado: “**Modernización de la infraestructura turística como mecanismo de desarrollo en el departamento de Cundinamarca**” donde se contempla en la línea estratégica “**COMPETITIVIDAD COMPARTIDA**”, en la apuesta “Turismo Sostenible”, que a su vez contempla la Meta de resultado: “**Apoyo para la gestión, formulación, seguimiento y control en la ejecución de megaproyectos turísticos”**; a través de la meta de producto 313: apoyar financieramente 2 mega proyectos para la promoción turística de Cundinamarca, el cual se encuentra inscrito en el Banco Departamental de Programas y Proyectos de Inversión con el código BPIN: **2024004250208**.

Que el proyecto fue armonizado con las apuestas contenidas en el anterior Plan Departamental de Desarrollo 2020 – 2024 “Cundinamarca, ¡Región que progresa!” (el “PDDC”)” de la Gobernación de Cundinamarca, el cual fue aprobado mediante la Ordenanza 011 del 2020 y modificado por la Ordenanza 059 de 2021 de la Asamblea Departamental de Cundinamarca.

Que el proyecto se encuentra alineado con el Plan Sectorial de Turismo 2018-2022, partiendo de la premisa del pacto II del Plan Nacional de Desarrollo 12 el cual pretende: *“impulsar la productividad, generación de valor y sostenibilidad del turismo en las empresas, destinos y comunidades”* trazando como objetivo: “mejorar la competitividad de Colombia como destino turístico a partir de iniciativas de fortalecimiento de la productividad, la generación de valor y la corresponsabilidad entre los actores del sector turismo, así como su posicionamiento en los mercados nacionales e internacionales”. Para el efecto, el Plan Sectorial fija 6 líneas estratégicas dentro de las cuales se destacan, en lo relacionado con el Proyecto, las siguientes: Gestión integral de destinos y fortalecimiento de la oferta turística del país 5; y, más inversión, mejor infraestructura y conectividad para el turismo y promoción de un turismo transformador, incluyente y con equidad.

Instituto Departamental de Cultura y Turismo
Sede Administrativa - Calle 26 No. 51-53
Torre Beneficencia - Piso 5 Código Postal: 111321
www.idecut.gov.co - Tel: (601) 749 1197 - Bogotá D.C

Que en el 2022, el Departamento Nacional de Planeación (DNP), previa solicitud de la Gobernación de Cundinamarca 4, celebró el Contrato de Servicios de Consultoría DNP-OR-074-2022, con el APCA IDOM, cuyo objeto fue "REALIZAR UN ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO DE ASOCIACIONES PÚBLICO-PRIVADAS (APP) EN EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE PARQUES DE DIVERSIÓN COMO PROMOTORES DEL TURISMO EN COLOMBIA, Y DETERMINAR LA VIABILIDAD TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA DEL PROYECTO PARQUE REGIONAL DE AVENTURA EXTREMA EN EL MUNICIPIO DE NIMAIMA", en razón al objetivo principal que es la construcción del parque.

Que la Gobernación de Cundinamarca a través de oficio 037 del 13 de marzo de 2023, identificado con el radicado DNP 20236630212562 del 15 de marzo de 2023, realizo solicitud formal para continuar con las fases subsiguientes del proyecto, su interés de continuar participando y apoyando el desarrollo del mismo, manifestando su compromiso en la ejecución de estos estudios, incluyendo el suministro de información, el apoyo a la supervisión y la toma de decisiones oportunas para el desarrollo de la consultoría.

Que el 16 de mayo de 2023, **EL IDECUT** suscribió el Convenio Interadministrativo **No DNP-CI-001-2023** con el **DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN** - **DNP** y el **MUNICIPIO DE NIMAIMA- CUNDINAMARCA**, con el objeto de *"Aunar esfuerzos humanos, físicos, administrativos y logísticos para implementar bajo el mecanismo de Asociación Publico Privada - APP, el Proyecto Parque Regional de **Aventura Extrema en el Municipio de Nimaima - Cundinamarca**, en las etapas de prefactibilidad y factibilidad".*

Que, derivado del convenio interadministrativo en mención, el **DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN- DNP** suscribió el contrato de consultoría **No DNP-OR-080-2023** con la firma de **Servicios Profesionales de Consultoría, Ingeniería y Arquitectura- IDOM**, con el fin de "Realizar la estructuración técnica, legal, económica y financiera, a nivel de prefactibilidad y factibilidad, para el Proyecto Parque Regional de **Aventura Extrema en el Municipio de Nimaima- Cundinamarca**, bajo el mecanismo de Asociación Público-Privada- APP".

Que en la Fase 1 del respectivo convenio, **IDOM** adelantó la estructuración del proyecto en sus componentes estratégico, financiero, económico, legal/comercial y de gestión, cuyos entregables se encuentran agrupados en 5 productos, correspondiendo los dos (2) primeros a nivel de Prefactibilidad, los productos 3 y 4 a nivel de Factibilidad y el Producto 5 al Caso de Negocio y Plan de Mercadeo. Todos los documentos técnicos, jurídicos y financieros elaborados durante esta estructuración fueron revisados y entregados al IDECUT para la continuación de la Fase 2.

Que para la fase 2 del proyecto se contemplan las siguientes acciones a ejecutar durante el 2025:

a. **APROBACIONES:** Aprobación de riesgos contingentes - Aprobación del valor por dinero - Aprobación de cláusulas financieras - Aprobación de vigencias. (Secretaría de Planeación y Secretaría de Hacienda)
b. **LANZAMIENTO DEL PROYECTO:** Vender en los diferentes mercados junto con IDOM el proyecto, a los posibles interesados.
c. **PRECALIFICACIÓN:** Identificar previamente a los posibles interesados del proceso de contratación.
d. **INICIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:** Precalificación – Prepliegos - Proceso licitatorio - Legalización del contrato

Que de igual forma, es obligación del IDECUT en el marco del convenio en mención:

> *"…*
> *4. Adelantar todas las gestiones, trámites o actuaciones administrativas dentro del ámbito de sus competencias que sean requeridas para la adecuada y oportuna estructuración del Proyecto, así como para su implementación, según corresponda.*
> *…"*

Instituto Departamental de Cultura y Turismo
Sede Administrativa - Calle 26 No. 51-53
Torre Beneficencia - Piso 5 Código Postal: 111321
www.idecut.gov.co - Tel: (601) 749 1197 - Bogotá D.C

Que, en este sentido, como resultado de la entrega de los productos en etapa de factibilidad por parte del consultor IDOM, es indispensable dar continuidad a las acciones previstas en la fase 2 del proyecto, dando cumplimiento a las obligaciones asumidas por el Instituto en el marco del convenio **DNP-CI-001-2023,** lo cual incluye la continuidad de la gerencia que apoye y coordine la implementación de las acciones de transferencia de conocimiento, y la evaluación e implementación del proyecto.

Que, por lo expuesto hasta este punto, el IDECUT encuentra necesario realizar un contrato interadministrativo con el **INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA- ICCU,** el cual tiene como es liderar la gestión y ejecución de proyectos de infraestructura física pública, con el objetivo de lograr el desarrollo sostenible y un crecimiento integral que mejore la calidad de vida de la comunidad cundinamarquesa.

Que efectivamente, dentro de la misión de ICCU se encuentra la ejecución de obras de infraestructura vial y social en el departamento de Cundinamarca, incluyendo la construcción y mantenimiento de vías, así como la gestión de proyectos de desarrollo urbano y la estructuración de iniciativas de participación privada en proyectos de transporte.

Que adicional a lo anterior, el ICCU será la entidad encargada de adelantar de manera integral el proceso de selección, adjudicación, contratación, ejecución y liquidación del contrato de concesión bajo el esquema de Asociación Público-Privada de iniciativa pública, en los términos de la Ley 1508 de 2012 y sus normas reglamentarias, así como su interventoría. Esto incluye la publicación de documentos contractuales, la precalificación de interesados, la suscripción del contrato APP, el seguimiento a su ejecución y la gestión de su liquidación, en el proyecto denominado **"APP MEGA PARQUE GUALIVÁ"**

Que de acuerdo con lo expuesto anteriormente se establece la necesidad de adelantar y suscribir un Convenio Interadministrativo entre EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA Y INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA- ICCU.

Que la contratación que se pretende celebrar se encuentra dentro del Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca, año 2025.

Que el convenio a suscribir representa una alianza interinstitucional para el beneficio de las labores de las entidades que en el convergen, que garantiza la colaboración armónica y subsidiaria para poder conseguir los fines del Estado en las materias de su competencia y contribuye a fortalecer los principios de la función administrativa.

Que el trabajo mancomunado que implica la ejecución del convenio se realizará con sujeción al principio de coordinación, sin perjuicio de la autonomía e independencia de la que gozan cada una de las partes firmantes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Declarar justificada y ordenar la celebración de un **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** entre el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA - IDECUT** y el **INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA- ICCU** bajo las siguientes condiciones generales:

- **CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA:** La modalidad de contratación corresponde a la contratación directa por tratarse de un convenio con una entidad estatal, de conformidad con lo dispuesto en el Literal C del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por la ley 1474 de 2011 Art 92, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Instituto Departamental de Cultura y Turismo
Sede Administrativa - Calle 26 No. 51-53
Torre Beneficencia - Piso 5 Código Postal: 111321
www.idecut.gov.co - Tel: (601) 749 1197 - Bogotá D.C

- **OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS PARA LA PREPARACIÓN, ANÁLISIS, ESTRUCTURACIÓN, CONTRATACIÓN, ADJUDICACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE UN PROYECTO BAJO EL ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA APP, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1508 DE 2012, CUYO OBJETO ES EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN PARA QUE, POR SU CUENTA Y RIESGO, UN CONCESIONARIO LLEVE A CABO LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, LA FINANCIACIÓN, GESTIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL, ASÍ COMO LA CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y REVERSIÓN DEL PARQUE DE AVENTURA, ECOTURÍSTICO Y TEMÁTICO DENOMINADO "APP MEGA PARQUE GUALIVÁ.**

- **PRESUPUESTO DEL CONVENIO:** El convenio administrativo no genera erogación alguna para las partes.

- **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El convenio entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción por LAS PARTES y tendrá una duración equivalente a la del proyecto APP Mega Parque Gualivá, incluyendo las fases de estructuración, contratación, ejecución y liquidación del contrato de concesión que se derive del mismo. Para efectos administrativos, el convenio se extenderá automáticamente por un período adicional de seis (6) meses contados a partir de la terminación del contrato APP, con el fin de facilitar la suscripción del acta de liquidación y el cierre formal del convenio, sin perjuicio de que dicho plazo sea prorrogado según los avances del trámite de liquidación del convenio.

- **LUGAR DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:** Los estudios y documentos correspondientes al proceso al cual hace referencia el presente acto administrativo, podrán consultarse en las oficinas del IDECUT Calle 26 Nro. 51-53 Torre Beneficencia Piso 5 o en la página www.contratos.gov.co Portal Único de Contratación SECOP.

SEGUNDO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*", contra el presente acto no procede recurso alguno.

TERCERO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C., a los 13 días del mes de agosto de 2025.

NORMA CONSTANZA SOLÓRZANO PERALTA
Gerente General

Proyectó y elaboró: María Fernanda Arias Coronel- Abogada Subgerencia de Turismo

Revisó y aprobó: Danilo Andrés Rocha Enciso- Subgerente de Turismo

Instituto Departamental de Cultura y Turismo
Sede Administrativa - Calle 26 No. 51-53
Torre Beneficencia - Piso 5 Código Postal: 111321
www.idecut.gov.co - Tel: (601) 749 1197 - Bogotá D.C